Consecutivo:	
Fecha:	

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

1	**Descripción de la necesidad:**

1.1 Fundamento legal del gasto.

La Constitución Política consagra en el artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 29 literal d numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, estipula como una de las funciones de los Alcaldes en relación con la Administración Municipal ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El articulo 311 ibídem, determina que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el Municipio de Sogamoso, no cuenta con un modelo educativo que facilite ampliar la cobertura de jóvenes en extra edad y adultos que deseen ingresar o continuar en el sistema público educativo.

Que se configura como deber municipal, el asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación de este grupo poblacional, para con ello atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados del servicio público educativo durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos, o de aquellas personas que desean mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias.

Que el Decreto Nº 3011 del 29 de noviembre de 2007, estableció normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, que en entre otros aspectos importantes estableció que la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo.

Que dentro de los principios básicos de la educación de adultos, está el denominado desarrollo humano integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.

Que el artículo 18 de Decreto 3011 de 2007, preceptúa que la educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar directamente con un operador idóneo y que cuente con experiencia

Que la Ley 1064 de 2006, establece las normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

La Ley 1014 de 2006, Ley de “fomento al emprendimiento”, crea un estatus jurídico para que el sistema educativo colombiano promueva la cultura emprendedora a través de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales que sean recogidas en una cátedra transversal de emprendimiento que abrigue la educación básica primaria, básica secundaria, la educación media y la educación superior. A mediano y largo plazo, el objetivo es que el emprendimiento se vincule al desarrollo de las PYMES y de estas con las cadenas y clusters productivos, buscando mejorar la calidad de vida de las comunidades y, particularmente, ser un medio de desarrollo local, regional y territorial

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la Administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, así como también para la respectiva selección y contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional busca orientar a las Entidades Territoriales Certificadas para que, a través de las Secretarías de Educación, avancen en su proceso de organización y coordinación de acciones necesarias para identificar y caracterizar las poblaciones que por diferentes razones están fuera del sistema educativo. Estos propósitos llevan a plantear orientaciones legales, pedagógicas y operativas con el fin de lograr las metas que garanticen el Derecho a la Educación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

Adicionalmente, el Ministerio diseña e impulsa la definición de diferentes estrategias de acceso y permanencia, así como de calidad, equidad para lograr una educación inclusiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación. Una de dichas estrategias corresponde a los Modelos Educativos Flexibles, entendidos como alternativas de prestación del servicio público educativo formal para los niveles de Preescolar, Básica y Media, las cuales buscan atender a poblaciones diversas, en situación de vulnerabilidad y diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles)

El propósito principal de los Modelos Educativos Flexibles es garantizar o restituir el derecho fundamental de la educación a la población diversa o en situación de vulnerabilidad que, por diferentes causas, se encuentra por fuera del sistema educativo. Este propósito incluye:

- ✓ Fortalecer el acceso y la permanencia en el servicio educativo de las personas que lo demanden con el fin de contribuir al desarrollo de su proyecto de vida.
- ✓ Mejorar la calidad educativa promoviendo más y mejores aprendizajes a través de la cualificación de estrategias y recursos pedagógicos.
- ✓ Ofrecer formación pertinente y contextualizada que responda a las necesidades, expectativas y particularidades étnicas, sociales, geográficas y cognitivas, entre otros, del grupo poblacional que se busca beneficiar.
- ✓ Dar continuidad a los procesos de formación bien sea de educación formal o de educación para el trabajo, amparados en la idea de educación permanente y de aprendizaje durante toda la vida.
- ✓ Contribuir al cierre de brechas y a lograr un servicio educativo con calidad, equidad e inclusión" (MEN, 2015: Orientaciones para el diseño, implementación y evaluación de Modelos Educativos Flexibles. Documento de trabajo en construcción).

El objetivo del Programa Nacional de Alfabetización de jóvenes y adultos es apoyar a las entidades Territoriales certificadas en el proceso de formación de jóvenes y adultos iletrados en competencias básicas del lenguaje, matemáticas, ciencias sociales y naturales y competencias ciudadanas, integrando de manera flexible las áreas del conocimiento y la formación establecida en los diferentes Ciclos Especiales Integrados.

Que el Municipio de Sogamoso, busca garantizar dentro de la educación flexible, el enfoque de competencias laborales especialmente para los estudiantes de los ciclos IV, V y VI, ofreciéndoles competencias laborales, con el propósito de capacitarlos para el mejoramiento de la calidad de vida, a la par con sus estudios de bachillerato, de esta forma se quiere fortalecer la población en condiciones de vulnerabilidad que a diario se requiere en las diferentes áreas del campo laboral.

Que la misión del operador debe ser la de ofertar educación empresarial y humana hacia el desarrollo económico y social de Colombia, en diferentes niveles educativos, directamente y a través de alianzas educativas con instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con principios de calidad, desarrollo humano, innovación y emprendimiento

Atendiendo en lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, tiene como principios fundamentales, entre otros la INCLUSIÓN SOCIAL, el cual conceptúa que dicha inclusión "Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con

discapacidad". Además de regirse también por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las Personas con Discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política (CP), la educación es un derecho de la persona que tanto el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar y es obligatoria entre los cinco y los quince años. No obstante, con relación al Derecho a la Educación y en especial la de los niños la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-323 de 1994, señala que en concordancia con el artículo 44 de la C.P. y la Convención sobre los derechos del niño (ratificada por Colombia por medio de la ley 12 de 1991), la niñez se extiende hasta los 18 años de edad.

Por otra parte, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, la atención de la población catalogada como jóvenes, adultos y mayores está condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP

En ese sentido, se reitera que en concordancia con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP Educación deben ser priorizados en la financiación de la prestación del servicio educativo, y en especial para cubrir de manera taxativa los siguientes tres componentes del costo de la canasta educativa:

- ✓ Nómina de docentes y directivos docentes, incluidos los aportes patronales y parafiscales.
- ✓ Gastos administrativos autorizados (financiación prioritaria de las obligaciones laborales con el personal administrativo incluido la provisión de las cesantías retroactivas).
- ✓ Contratación de la prestación del servicio, población regular del punto 5 de estas orientaciones (en términos de eficiencia, de acuerdo con las canastas educativas contratadas en 2024).

Es importante mencionar que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 dispone que las ETC prestarán el servicio público educativo a través del sistema oficial. Es decir, solamente cuando se demuestre insuficiencia o limitación en las instituciones educativas oficiales podrá contratarse con terceros privados sin ánimo de lucro y con reconocida trayectoria. **Por lo anterior, la recomendación es consultar de manera prioritaria si la ETC tiene o no cubierta su capacidad oficial; solo de esta manera estará justificada la contratación. La Dirección de Cobertura y las Subdirección de Recursos Humanos del Sector de la Dirección de Fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional harán un estricto seguimiento a la insuficiencia en la capacidad oficial con cargo a los recursos del SGP.**

La extraedad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extraedad.

Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas de educación formal que permiten atender a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, que presentan dificultades para participar en la oferta educativa tradicional. Estos modelos se caracterizan por contar con una propuesta conceptual de carácter pedagógico y didáctico, coherente entre sí, que responde a las condiciones particulares y necesidades de la población a la que se dirigen. También cuenta con procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento definidos, además de materiales didácticos que guardan relación con las posturas teóricas que las orientan.

Desde el Ministerio de Educación, ofrece diferentes modelos flexibles que permitan, que los estudiantes en extraedad puedan nivelarse académicamente y poder culminar sus estudios en escuela tradicional. Estos modelos educativos flexibles son:

Aceleración del aprendizaje: enfocado en estudiantes que leen y escriben de manera fluida; no obstante, presentan un rezago escolar. Estrategia para la nivelación de los estudiantes en extraedad de básica primaria, en un año lectivo. Modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar.

El modelo busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Caminar en secundaria: Jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado, para estudiantes de 13 años en adelante.

Estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

Para el municipio es muy importante el fomento al emprendimiento a través de las organizaciones solidarias, buscando que los egresados tengan las competencias necesarias para la creación de empresa y fomento de la generación empleo y trabajo solidario, mutual y cooperativo.

Que el Municipio de Sogamoso debe garantizar la correcta aplicación de los modelos educativos flexibles debidamente registrados en el Ministerio de Educación Nacional, para su implementación y el cumplimiento de sus propósitos. Para esto se debe contar con un operador que tenga la suficiente experiencia e idoneidad en la aplicación en uno de los modelos, aprobados por el MEN, y que cumpla con el siguiente objeto contractual

1.2 Relacion del gasto con el proyecto de inversión: (Una descripción del por qué y para qué alienada con los objetivos institucionales).

Dentro del proyecto denominado: Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo, para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Oficina Asesora de Planeación, según Ficha técnica N° Código 2024157590002.

Se encuentra el indicador N° 220103000, denominado Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles, la cual tiene una actividad que es atender a 1105 estudiantes a través de modelos de metodologías flexibles re inclusivas en el sector oficial.

Por lo anterior, y en consecuencia que el municipio debe asegurar el derecho fundamental a la educación, sin discriminación alguna, se propone desde el plan de desarrollo atender a cualquier persona que quiera culminar sus estudios en educación básica y secundaria mediante un modelo pedagógico flexible, garantizando una educación al alcance de todos.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN Y CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES DIRIGIDOS A ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.

2.2 Alcance: Se fundamenta en el marco constitucional y legal que regula la financiación del servicio público educativo a través del Sistema General de Participaciones – SGP, particularmente en el componente de población atendida. En virtud del artículo 356 de la Constitución Política y de la Ley 715 de 2001, la Entidad Territorial Certificada debe programar y ejecutar el gasto educativo con estricta sujeción a los criterios técnicos de asignación definidos por la Nación, garantizando la destinación específica de los recursos y la sostenibilidad financiera del servicio.

La estimación presupuestal parte del marco constitucional y legal que regula la financiación del servicio educativo en las entidades territoriales certificadas, particularmente lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, según la cual la prestación del servicio debe financiarse con cargo a los recursos asignados por alumno atendido, conforme a tipologías definidas por la Nación. En ese sentido, el valor proyectado respeta el límite de la asignación per cápita reconocida oficialmente, evitando comprometer recursos por encima del techo certificado y garantizando coherencia con el principio de sostenibilidad fiscal.

El valor asignado por alumno se determinó de acuerdo al valor por estudiantes atendido de la vigencia anterior aumentando el valor del IPC.

NIVEL	VALOR POR ESTUDIANTE
Ciclo 2 de adultos	$ 828.460,40
Ciclo 3 – 6 de adultos	$ 828.460,40
Aceleración del Aprendizaje	$ 2.896.009,22

La población a atender será de acuerdo a la matricula reportada en el aplicativo SIMAT, sin atención para la vigencia 2026, a los cuales se dará continuidad en el proceso, teniendo en cuenta la población atendida para esa vigencia en el Instituto Penitenciario INPEC y Batallón Tarqui, según el siguiente cuadro y a la proyección de estudiantes nuevos que ingresen a Ciclo II:

NOTA: adicionalmente para los ciclos II al VI, se incrementará un 10% del valor por estudiante por cada estudiante con discapacidad atendido sin que se supere el valor total del contrato.

CICLOS	No. ESTUDIANTES A ATENDER
Aceleración del Aprendizaje	**32**
II	**190**
III	**269**
IV	**269**
V	**244**
VI	**243**
TOTAL GENERAL	**1247**

En consecuencia, el valor estimado del contrato responde a un ejercicio de planeación técnica, financiera y jurídica sustentado en: i) la asignación oficial por alumno del SGP; ii) la actualización conforme a IPC; iii) el parámetro de crecimiento del 7,02% utilizado por el MEN para la certificación del costo; iv) los criterios diferenciales por zona y condiciones especiales de la matrícula; v) la validación con información histórica reportada en FUC; y vi) la disponibilidad real de recursos para la vigencia 2026.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
86111600	Educación de Adultos
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86141500	Servicios de guía educativa

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

4.2.	**Especificas**
4.2.1.	El operador debe garantizar la implementación de los ciclos lectivos especiales 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los registros en el Sistema de Matricula (SIMAT) y con las condiciones de calidad y eficiencia requeridos en los términos de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y las demás normas relativas a esta modalidad de atención que permitan su promoción y certificación y
4.2.2.	El operador debe garantizar la implementación de los modelos educativos, los cuales están diseñados con estrategias escolarizadas y semiescolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, para estudiantes con rezago escolar de primaria y secundaria, en educación formal.
4.2.3.	La intensidad horaria para los ciclos II, III y IV es de 400 horas. La intensidad horaria para los ciclos V y VI es de 220 horas.
4.2.4.	Cumplir con la intensidad horaria contemplada en el Decreto 3011 de 1997
4.2.5.	Cumplir con los lineamientos de atención, teniendo en cuenta los Modelos Educativos Flexibles que fueron diseñados o contextualizados, por el Ministerio de Educación Nacional, para los estudiantes con desfase – grado, en escuela regular.

4.2.6.	Garantizar la prestación del servicio, mediante la implementación de un modelo educativo flexible, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
4.2.7.	Entregar material didáctico (impreso y/o en medio digital), realizar capacitaciones seguimientos y evaluaciones a los docentes del municipio seleccionados para implementar el programa.
4.2.8.	El coordinador del programa de cada Institución Educativa debe: Facilitar la logística, Coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, Controlar la Asistencias de los docentes e informar las Novedades.
4.2.9.	Contratar a los docentes que desarrollaran el programa cumpliendo con el perfil por área y nivel, de conformidad con lo preceptuado por la Ley y demás normas al respecto, capacitándolos en la aplicación del modelo pedagógico a implementar.
4.2.10.	Garantizar el pago oportuno a cada uno de los docentes contratados para desarrollar el modelo pedagógico contratado, para los estudiantes en educación regular y jóvenes en extraedad, teniendo en cuenta el escalafón docente.
4.2.11.	El reporte y caracterización de la matrícula en el Aplicativo SIMAT, deberá realizarse en el término que señale la supervisión, de no realizarse antes de esta fecha no será tenida en cuenta para el reconocimiento respectivo, de acuerdo a las orientaciones de la oficina de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional.
4.2.12.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes, de acuerdo con lo establecido en el programa.
4.2.13.	Elaborar un cronograma al inicio de la ejecución del contrato en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación
4.2.14.	El operador se obliga a desarrollar el programa para los ciclos 2, 3, 4, 5 y 6 con el número de estudiantes establecidos en la propuesta y de acuerdo con la intensidad horaria requerida en el Decreto 3011 de 1997.
4.2.15.	Dar cumplimiento a los criterios de edad de los estudiantes matriculados en los ciclos respectivos, según lo estipulado en el Decreto 3011 de 1997

4.2.16.	Entregar la canasta educativa a cada uno de los estudiantes, de acuerdo al modelo de educación flexible a implementar.
4.2.17.	Entregar a la institución Educativa el modelo pedagógico para la incorporación al PEI.
4.2.18.	Se debe realizar un aporte económico a las IEO, por un valor de Quince mil pesos ($15000), por cada estudiante registrado en el aplicativo SIMAT de la respectiva IE, suma dinero que se cubrirá como compensación de los gastos que se generen en el desarrollo del Proyecto por concepto de atención administrativa, aseo y mantenimiento de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Para el caso de los estudiantes que sean atendidos fuera de las Instalaciones de las IEO focalizadas (Inpec, Batallón Tarqui, Fundaciones), se realizará un aporte por un valor de ocho mil pesos ($8000), por concepto de gastos administrativos. Estos aportes económicos, deben ser girados directamente a la cuenta de Fondo de Servicios Educativos – FOSE, de cada una de las IE, de acuerdo a los valores establecidos anteriormente.
4.2.19.	Ajustar el contenido de cada asignatura de acuerdo a las necesidades de la población objetivo.
4.2.20.	Llevar a cabo proyectos transversales que Profundicen en competencias básicas y pruebas saber, Prevención de riesgos y educación ambiental, Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Resolución de conflictos, Prevención del maltrato infantil y a la mujer, Educación para la sexualidad, Estrategias de estilos de vida saludable.
4.2.21.	Garantizar la idoneidad en la contratación de los docentes, de acuerdo al ciclo lectivo y el perfil requerido para cada ciclo.
4.2.22.	El operador debe realizar el proceso de inscripción de estudiantes con los requisitos necesarios para legalizar la matrícula.
4.2.23.	El operador debe garantizar psicorientación por profesionales idóneos, a los estudiantes matriculados que lo requieran en todas las sedes de las diferentes IE donde se implemente el Modelo Educativo.
4.2.24.	El operador mediante Psicólogos y/o Psicorientadores debe adelantar un módulo para ciclo V y VI de orientación ocupacional con una intensidad total de mínimo 20 horas, para que los estudiantes

	matriculados en estos ciclos, objetivo cuente con herramientas que le ayuden a decidir pertinentemente su futuro.
4.2.25.	El operador debe garantizar la atención de los estudiantes en condición de discapacidad, con su respectivo PIAR según el Decreto 1421
4.2.26.	Presentar informes en medio físico y magnético al supervisor del Contrato
4.2.27.	Las demás obligaciones exigidas y requeridas por las normas y/o entidad territorial para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de Siete Meses y Medio (7,5) Meses, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Los bienes y servicios que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general Licitación Pública: Artículo 30 Ley 80 de 1.993, Artículo 2 numeral 1. Ley 1150 de 2007, reglamentados por el decreto 1082 de 2015, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa). Reglamentada por el Decreto 1082 de 2015

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por **Licitación Pública.**

En preciso determinar que la modalidad de selección se sustenta técnicamente en la importancia de contar con la mejor propuesta costo - beneficio y en la importancia de contar un proponente y personal idóneos que permitan garantizar un adecuado servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el MUNICIPIO DE SOGAMOSO deberá adelantar contratación por **Licitación Pública** bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 80 DE 1993.

Artículo 30.- Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Iniciso 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos

necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

PARÁGRAFO 2o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. Parágrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 20. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 50 numeral 2: *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas.

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

7	**Valor estimado del Contrato:**

El valor del presente contrato es por la suma de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($ 1.099.251.681,04) M/CTE**, en el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

Se pagará mediante mensualidades vencidas, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla.

Para efectuar los pagos será necesario:

Cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla, en el informe final.

Se considera primordial tener en cuenta que la Subdirección de Acceso del MEN dispone de cinco días hábiles para validar y cargar la información en el Módulo FUC del SIMAT. Las ETC, por su parte, cuentan con cinco días hábiles para subsanar cualquier inconsistencia, de ser necesario. Por lo tanto, se recomienda que las entidades reporten el FUC, incluidas las correcciones pertinentes, a más tardar el viernes 14 de marzo de 2026.

Adicionalmente, la fecha a partir de la cual se verificará la caracterización de la matrícula contratada en el SIMAT es el 30 de abril de 2026. Por esta razón, se sugiere que las ETC reporten los ajustes y modificaciones al FUC, si los hubiera, a más tardar el viernes 20 de abril de 2026. Los registros que las ETC hayan realizado dentro de los plazos mencionados en los sistemas oficiales serán los únicos que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas considerará para el reconocimiento de los recursos.

Se debe tener en cuenta que si al momento de iniciar las clases, las cifras de estudiantes por ciclos cambia con respecto al número inicial de estudiantes a atender; es decir que sobrepase el número estipulado de estudiantes dado que aumente la matricula por diferentes razones; el operador debe manifestar la necesidad de adicionar los recursos suficientes para atender dicha población, previo soportes de inscripción de matrícula de cada uno de los estudiantes, este proceso se podrá realizar solamente durante el mes siguiente a la firma del acta de inicio del respectivo contrato; lo anterior será evaluado por el supervisor del contrato, quien verificará si existe la disponibilidad presupuestal para garantizar la atención de esta población.

En el acta de liquidación se contemplarán las novedades que se hayan presentado en el desarrollo del programa. Para cada pago deberá llevar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, con

soporte de cargue efectivo de matrícula en el aplicativo Simat, informe de las actividades y acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley y demás disposiciones pertinentes y el acta de liquidación final para el convenio.

(*Si dentro de la forma de pago se contempla la entrega de un anticipo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Patrimonio autónomo, porcentaje amortización etc)).

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto		
Funcionamiento	Inversión	**(X)**

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	
Regalías	
S G P	**(X)**
S G R	

Código BPIN	2024157590002

***** Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto de liquidación número 642 de 2025 y Acuerdo N° 034de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	fuente de recurso	CPC	Valor a imputar
2026000720	2.3.2.02.02.009.01-22-22-2201-1090002	Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso/SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2201017	22.11.05	1.2.4.1.01	91121	1.099.251.681,04

TOTAL					**1.099.251.681,04**

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 524

	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
524	86111600	Atencion a la poblacion extraedad y adultos a traves de metodologias flexibles	Marzo	9	Licitación pública	SGP	1.200.000.000 COP	1.200.000.000 COP

11	**Requisitos Habilitantes:**

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ El objeto Social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de

las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, el proponente realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: • En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal • En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. El proponente aportará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los

efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe allegar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes

DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato, del presente proceso competitivo.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.

Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá aportar junto con su oferta el registro único de proponentes vigente.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance contemple EL SERVICIO POR METODOLOGÍAS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ETUDIANTES CON DESFASE EN EDAD – GRADO EN EDUCACIÓN FORMAL Y JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS “CLEI” DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) y EL SERVICIO DE ATENCIÓN MEDIANTE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES.

Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1), DOS (2) y máximo tres (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.*

o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Con base en la información suministrada, se verificarán UNO (01), DOS (02) Y MAXIMO TRES (03), contratos respectivamente por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General	**Valor mínimo para certificar En SMMLV respecto del presupuesto oficial**
1	800 SMLMV
2	1.500 SMLMV
3	2.300 SMLMV

Se verificará cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados expresada en SMMLV al momento de su liquidación, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

Objeto del contrato

Número del contrato

Entidad Contratante

El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

La fecha de iniciación del contrato.

La fecha de terminación del contrato.

El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.

Valor total del contrato incluyendo adiciones.

El valor total facturado del contrato.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PROYECTO

El proponente es independiente de establecer el número de personas que dirigirán la ejecución del contrato, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal de lo contrario su propuesta no será admitida.

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE
Director o Coordinador	1 profesional	Profesional en licenciatura o Administración educativa.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado.
Asesor Social	1 profesional	Profesional en Psicología o Trabajo Social	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado.
Asesor Derechos humanos	1 profesional	Profesional en Derecho, Trabajo Social o Psicología.	Mínimo 10 años contados a partir del diploma de pregrado.

Para acreditar lo anterior se deberán aportar las correspondientes hojas de vida con las certificaciones y constancias que acrediten la experiencia y las condiciones académicas, además se deberá aportar una carta de intención de disponibilidad suscrita por cada uno de los profesionales ofertados.

En caso que la certificación sea expedida por un Contratista particular, además de la certificación expedida por este, debe anexarse copia del contrato o acta de recibo o liquidación de la obra correspondiente a dicha certificación. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través del registro único de proponentes:

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o igual 0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o igual 0.01

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Comité de Evaluador designado por el Municipio de Sogamoso, evaluará las ofertas de conformidad con los criterios indicados siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

De las propuestas que se encuentren habilitadas, se le asignará el máximo puntaje de 100 puntos así:

CRITERIO			PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA		43.75	**43.75**
CALIDAD PERSONAL OFRECIDO	Experiencia general	10	**30**
	Experiencia específica	10	
	Académica adicional	10	
EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE		5	**5**
DISPOSICIÓN DE MODELO DE EDUCACION FLEXIBLE		10	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		0.25	**0.25**
INDUSTRIA NACIONAL		10	**10**
PUNTAJE POR DISCAPACIDAD		1	**1**
TOTAL			**100**

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Hasta 43.75 Puntos)

Se le asignará puntaje a la propuesta así:

El Precio de la Propuesta tendrá una asignación de 43.75 puntos.

a) Se calculará la media aritmética "X", con las Propuestas hábiles.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN FUNCIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMNACION ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO (Hasta 30 puntos)

A. Por experiencia general de los profesionales propuestos (Hasta 10 puntos): se asignará puntaje por concepto de experiencia general de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

REQUISITO	PUNTAJE
Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 2 a 5 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante	5 puntos

Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 6 a 8 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante	8 puntos
Si los profesionales ofrecidos acreditan entre 9 a 20 años de experiencia general adicional a la exigida en el requisito habilitante	10 puntos

Para un puntaje máximo por este concepto de 10 puntos. La acreditación de la experiencia general se asignará teniendo en cuenta la fecha del diploma del pregrado exigido para cada profesional.

B. Por acreditación de experiencia específica (Hasta 10 puntos) y formación académica adicional (Hasta 10 puntos): Se asignará puntaje por concepto de experiencia específica y preparación académica adicional a la mínima exigida de cada uno de los profesionales propuestos, dentro de los siguientes rangos:

PERFIL	Experiencia específica (Hasta 10 puntos)	Preparación académica adicional (Hasta 10 puntos)
Director o Coordinador del Proyecto	Si acredita experiencia en ejercicio de la docencia a través de programas de educación flexible así: De 2 a 5 años: 1 puntos De 6 a 8 años: 3 puntos De 9 a 10 años: 5 puntos	Si acredita título a nivel de especialización en gerencia de proyectos educativos o en administración educativa. 5 puntos
Asesor Derechos humanos	Si acredita experiencia en atención a población vulnerable certificada por una entidad gubernamental. De 2 a 5 años: 1 puntos De 6 a 8 años: 3 puntos De 9 a 10 años: 5 puntos.	Si acredita título a nivel de especialización en Derechos Humanos: 3 puntos Si acredita título a nivel de maestría en Derechos Humanos: 5 puntos

La acreditación de la experiencia específica se asignará teniendo en cuenta las certificaciones laborales o contractuales que se presenten junto con la oferta, en las cuales debe constar el tiempo servido y las funciones desempeñadas. En cuanto a la preparación académica adicional, se tendrán en cuenta los diplomas concedidos por instituciones de educación superior.

EXPERIENCIA ADICIONAL (Hasta 5 puntos)

Se asignará el puntaje al proponente que demuestre experiencia en atención a población con discapacidad auditiva y experiencia en atención en niños a través del sistema de "Aceleración del Aprendizaje" debidamente certificada por una entidad territorial o gubernamental a través de al menos dos de los contratos aportados para validar los requisitos de experiencia habilitante.

DISPOSICIÓN DE MODELO DE EDUCACION FLEXIBLE (Hasta 10 puntos)

Se asignará el puntaje al proponente que acredite modelo educativo a utilizar en la implementación del programa escolar para jóvenes en extraedad y adultos, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, de forma directa o en convenio.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Hasta 0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar la industria nacional. Para los efectos el Municipio de Sogamoso asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales	5
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	10

PERSONAL CON DISCAPACIDAD: (1 Puntos)

Incentivos en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que

acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**	
2	**2**	2	2	4	**Impacto**	
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. / 10% del valor del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato / Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. / 5 % del valor del contrato **Calidad del bien o servicio** / Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. / 10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI_X_ NO___

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO		NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO		NO
COREA		NO	NO		NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NA	NA	NA	NA
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Sogamoso frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021. el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

16.	**Supervisor o interventor:**

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: NATALIA MEDINA MORENO, titular del cargo Profesional Universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

"(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (…)"

Cursiva fuera de texto.

La misma norma en sus parágrafos adicionales establece la forma como los oferentes pueden acreditar, en caso de empate, las causales de desempate que eventualmente resolverían a su favor el resultado final del concurso, estas se enuncian a continuación:

"(…) PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (…)"

Cursiva fuera de texto.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación.

18.	**Documentos Adjuntos:**
Estudios del sector	
CDP # 2026000720	

Atentamente,

NATALIA MEDINA MORENO
Secretaria de Educación

Nombre	Cargo	Firma
Luz Mery Rodríguez Calixto	Profesional Universitario	